DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 21754 /2017

Asunción, 29 de agosto de 2017

Señor
Abg. Armando Rojas, Director
Direccion de Contrataciones Públicas
Direccion de Beneficiencia y Ayuda Social
Presente:

REF.: LCO N° 03/17 Adquisición de Generador Eléctrico. INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325915 EN FECHA (24/08/17). – ID N°323945

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección III. Suministros Requeridos, donde solicitan: *"ISO 14.001 Certificación de las Normas de Sistema de Gestión Ambiental (SGA). - ISO 9.001 Certificación de las Normas de Sistema de Gestión de Calidad (SGC).- La emisión de las mencionadas Certificaciones estará a cargo de una empresa Nacional o Internacional encargadas de emitir dichas documentaciones.- Vigencia año 2017"*. Al respecto, consultamos a la convocante, dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso de contratación?. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**.-

2. En la sección III. Suministros Requeridos, donde mencionan a la Resolución DNCP Nº 475/12; al respecto, indicamos que la misma fue abrogada por la Resolución DNCP N° 3625/2016.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Lis Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ER.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py